Radicado :080014189008 – 2019 – 00437 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA Demandante :INVERSIONES BCA FINANZAS S.A.S. - NIT 900.730.973-8
Demandado: ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN C.C. 1.128.060.878 Y LUIS FELIPE PEÑA CALDERÓN C.C. 73.375.002

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIS MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. PRIMERO (01) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para logar la comparecencia del demandado ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN., sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN a el Dr. CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS, identificado con C.C. N°.8.667.926, Y T.P.110.848 correo electrónico: cdjgarciabarrios@gmail.com.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8797bffdac930ea9393edb195583d448c8146fa985b0a1dabe496da302b92fc**
Documento generado en 01/06/2023 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica